CONTRATO DE SUMINISTRO 007-2026

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: WILSON RINCON ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.187.754 expedida en Valledupar, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR**, en su calidad de Alcalde Municipal, y que para los efectos del presente documento se denominará El Contratante.

2. **EL CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL "SALUD PARA LA VIDA"** quien se identifica con NIT No. 824.002.624-4, representado legalmente por **GRACIA JAQUELINE DAZA MANJARREZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nº **56.075.654 de San Juan del Cesar,** con domicilio en Carrera 38 No. 2b-42 Conjunto Cerrado Marsella MZ D casa 1A en Valledupar, Cesar, Correo electrónico: jaquedama@hotmail.com.

3. **TIPOLOGIA CONTRACTUAL:** El contrato que el Municipio de La Paz, pretende celebrar obedece a la tipología de Suministro

4. **OBJETO DEL CONTRATO:** "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y BRINDAR SEGURIDAD EN LA GARANTÍA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR (COMPONENTE 3: SUMINISTRO DE ALIMENTOS CON OCASIÓN DEL AUMENTO DE PIE DE FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR)".

5. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y BRINDAR SEGURIDAD EN LA GARANTÍA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR			
ITEMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
3	**Componente 3. Suministro de alimentos con ocasión a aumento de pie de fuerza con destino a la fuerza publica del Municipio de la Paz Cesar**		
3.1	Almuerzo (por raciones de acuerdo a demanda)	UND	1.051
3.1	Cena (por raciones de acuerdo a demanda)	UND	1.051
3.1	Desayunos (por raciones de acuerdo a demanda)	UND	1.051

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

   El Inicio del contrato, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados por el Estatuto General de Contratación y a la firma del acta de Inicio suscrita entre las partes.

7. **VALOR:** El Valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTITRES PESOS MCTE. ($48.982.023),** el cual corresponde al valor de la oferta económica del oferente.

8. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que pagará el Municipio al contratista se realizará por mensualidades vencidas, de conformidad con el número de raciones suministradas, siempre que cumpla las siguientes condiciones:
   1). Presentación de la cuenta de cobro o Factura de venta según su obligación tributaria

2). Actas de avance en la que se indique, el Numero de Raciones alimentarias suministradas, su valor unitario, el valor total, el periodo en el que se suministro. Estas Acta deberá estar suscrita por el Supervisor y el Miembro de la fuerza pública designado por los organismos de seguridad (policía).
3). Informe del supervisor en el que se manifieste el recibo del suministro a satisfacción, el cual deberá estar acompañado de los soportes entregados por los organismos de la fuerza pública (policía), respecto del suministro de las raciones alimenticias.
4). Soporte de pago de las Obligaciones frente al sistema de seguridad social integral

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, siempre que estas cumplan con los requisitos exigidos en el contrato y en la ley.

9. **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El Valor del Contrato, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad **Nº 0415-2 del 15 de Abril de 2026.**

10. **CONDICIONES TECNICAS:** El oferente se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en los estudios previos y en la invitación pública de mínima cuantía No. PCMC 017 DE 2026.

11. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del contrato, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la Republica de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo, en la invitación y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga para con el Municipio, a: 1. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dentro de los tiempos señalados por la entidad en la invitación. 2. Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, deberá presentar para la aprobación de la Supervisión, el Menú de las raciones alimentarias a suministrar a los miembros de la fuerza pública y los Horarios de atención. 3. Cumplir con las normas sobre salubridad e higiene para la entrega de las raciones alimenticias. 4).De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. 5. Someterse a las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga el supervisor designado por EL MUNICIPIO. 6. . No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7). En su calidad de contratista deberá ejercer todas las acciones necesarias para lograr el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. 8). Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago del valor del contrato de conformidad con las condiciones señaladas en las clausulas del contrato y en el pliego de condiciones. 9).De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al 5%, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del mismo Decreto.

11.2 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

11.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son Obligaciones del Municipio, Como Entidad contratante Las Siguientes:

1) Suscribir el acta de iniciación del contrato.
2) Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor, quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
3) Expedir el certificado de cumplimiento, a través de EL SUPERVISOR, donde conste el recibo a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro;

4) Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor;
5) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida en las cláusulas del contrato a celebrar.
6) Verificar si el contratista se encuentra al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar), previo a emitir las órdenes de pago correspondientes.

12. **LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El objeto del contrato, se desarrollaría en el **MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR.** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Paz– Cesar.

13. **INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de La Paz, Cesar de cualquier daño o reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la acción u omisión suya o de sus agentes por la ejecución del objeto contractual.

14. **EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** Por la naturaleza del contrato entre el Municipio y el futuro contratista no se establece ningún vínculo laboral entre, en consecuencia, de ello no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales ni a este ni a las personas que este utilice o contrate para la ejecución del objeto del contrato por su cuenta y riesgo.

15. **SUPERVISION DEL CONTRATO:** De conformidad con lo preceptuado por el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

    De acuerdo con lo anterior, La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Municipio de La Paz, Cesar bien sea a través de la Secretaria o por el Funcionario que este delegue, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

    1). Suscribir el acta de Inicio del Contratos.
    2). Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista
    3). Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinente al contratista.
    4). Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
    5). Ordenar el pago de las facturas siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello.
    6). Poner en conocimiento de las instancias pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las cláusulas contractuales incumplidas y las normas violadas.
    7) Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

16. **CLAUSULA DE MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

    En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

17. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, este pagara a título de indemnización anticipada de perjuicios el diez por-ciento (10) del valor del contrato.

18. **LIQUIDACION DE CONTRATO:** Las partes procederán con la liquidación del presente contrato dentro de los tres (3) Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de lo contrario, el Municipio de La Paz - Cesar, procederá a liquidarlo de manera directa y unilateral mediante acto administrativo motivado

19. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado por el Literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado y perfeccionado.

    Una vez perfeccionado el vínculo obligacional con la aceptación de la oferta, quien además deberá realizar el registró presupuestal que ampare el valor del contrato y posteriormente las partes suscribirán el Acta de Inicio.

20. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía PCMC-017 DE 2026, la oferta presentada por el contratista y en los principios que reglan la contratación estatal.

    De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea publicada en el portal único de contratación se entenderá recibida por el contratista y en consecuencia procederá a la expedición del registro presupuestal.

    Atentamente,

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal de La Paz-Cesar